



Resolución de 12 de febrero de 2024 de la Directora General de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convocan becas intramurales en régimen de concurrencia competitiva.

La Organización Nacional de Trasplantes es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad, cuyos fines y funciones en materia de donación y trasplantes de órganos, células y tejidos se recogen en el Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre («BOE» de 28 de noviembre), por el que se aprueba su Estatuto.

La Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre («BOE» de 16 de diciembre), del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableció las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas formativas orientadas a la optimización de la donación y el trasplante, así como al fomento del conocimiento y la investigación en ese ámbito.

Asimismo, la citada Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, en relación con lo previsto por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2006, de 26 de mayo («BOE» de 27 de mayo), sobre técnicas de reproducción humana asistida, regula, en el apartado 2, del artículo 5º la convocatoria de dichas becas mediante Resolución del Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, referencia que, en la actualidad, ha de entenderse hecha a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, en virtud de la citada disposición adicional tercera de la Ley 14/2006.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Convocar proceso para la concesión de dos becas intramurales en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como regular aquellos aspectos del proceso no recogidos en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de bases reguladoras de la materia.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo segundo de las citadas bases reguladoras, la duración de cada una de las becas convocadas por esta resolución es de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro.

La prórroga anual se producirá siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa evaluación de la labor realizada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2 del citado artículo segundo de las bases reguladoras, las becas se encuadran dentro de la modalidad de Beca Intramural para licenciado universitario.

Segundo. Cuantía de la Beca.

1. La cuantía de cada beca queda establecida en 1.354,81 euros mensuales íntegros (el importe anual de cada una de las becas es de 16.257,72 euros íntegros) y será abonada a la persona beneficiaria con periodicidad mensual, previa certificación del Secretario General de la Organización Nacional de Trasplantes de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria.



2. El importe total anual de la convocatoria es de 32.515,44 euros. Dicha dotación se imputará a la aplicación 26.105.313D.480 del presupuesto de gasto del Organismo en las partes proporcionales que correspondan a cada ejercicio.

3. Las becas están sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada una de las personas beneficiarias.

4. El pago de las mensualidades asignadas a cada beca se llevará a cabo, en todo caso, aplicando las correspondientes reglas de cotización al Régimen General de Seguridad Social que se encuentren vigentes.

Tercero. *Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.*

La inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social se realizará en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social («B.O.E.» 31 octubre), por la que las becas quedan asimiladas, a efectos de cotización a la Seguridad Social, a los contratos formativos.

Cuarto. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Además de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, podrán ser beneficiarias de las becas convocadas por la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Igualmente, podrán ser beneficiarias las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero («BOE» de 12 de enero), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas solicitantes no españolas deberán acreditar estar en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en que se solicite la beca.

Las personas solicitantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a desarrollar.

2. Las personas solicitantes deberán, en la fecha de presentación de la solicitud, estar en posesión del título de licenciado/a, o de grado, en su caso, en **Medicina y Cirugía, Biología, Veterinaria, Farmacia o Estadística**, o acreditar el abono de los derechos para su expedición. Asimismo, deberán haber finalizado los estudios correspondientes a dicho título en el año 2016 o posterior. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

Quinto. *Solicitudes.*

1. Las personas solicitantes deberán presentar, cumplimentado, el modelo de solicitud normalizado que se adjunta a la presente resolución como **Anexo 1**, que estará



disponible en la sede electrónica de la Organización Nacional de Trasplantes (<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>).

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, para lo cual se hace necesaria la identificación y firma mediante Certificado Digital o DNI electrónico.

3. Las solicitudes podrán presentarse también en el Registro de la propia Organización, situado en C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3, 28029-Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la solicitud se acompañará:

4.1.- Documentación acreditativa de la titulación y de los méritos que la persona solicitante desee que se le valoren en el proceso selectivo, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el apartado Séptimo de la convocatoria, salvo que se den los supuestos contenidos en el artículo 28 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero d) de las bases reguladoras (**Anexo 2**).

4.3.- Currículum vitae, con extensión máxima de cinco folios, en el que consten los siguientes apartados:

- Titulación académica y calificación obtenida.
- Formación de postgrado específica de las materias y estudios de especialización distintos de su titulación específica
- Experiencia práctica y proyectos realizados en el ámbito de la comunicación
- Idiomas.

4.4.- Memoria de investigación, trabajo técnico o plan de comunicación, conforme a lo siguiente:

- Materia.- Las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y funciones de la Organización Nacional de Trasplantes establecidas en el Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre («BOE» de 28 de noviembre), por el que se aprueba su Estatuto.
- Contenido.- Descripción razonada de las áreas o materias concretas que son del interés de la persona solicitante, con expresión de sus motivaciones, experiencia, aptitudes o atributos con que cuenta para su realización.
- Otras características: La memoria, trabajo o plan podrá contemplar la utilización de técnicas de investigación cuantitativa y/o cualitativa.
- Extensión y formato. No podrá superar los 5 folios impresos en letra arial 12 ni contener anexos u otros soportes documentales.

4.5.- Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado cuarto.1.a) y b), así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado cuarto.1.d), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

5. Conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado cuarto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «BOE», del extracto de la presente resolución.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web de la Organización Nacional de Trasplantes (<http://www.ont.es>) los listados de personas



solicitantes admitidas y excluidas, en los que se consignarán los motivos de exclusión, abriéndose un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar.

Si, en este plazo, las personas excluidas no realizan la subsanación, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21, 68, 84, 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Será causa de desestimación de la solicitud no ajustarse a lo establecido en la presente resolución o en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

8. Conforme se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos de carácter personal obtenidos de la solicitud y tendrán derecho a la limitación u oposición a su tratamiento, para lo cual podrán dirigirse por escrito a la Organización Nacional de Trasplantes, C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3, 28029-Madrid.

9. La finalidad de los datos personales, recogidos en el anexo 1, será únicamente la gestión y resolución de la presente convocatoria. Su tratamiento será llevado a cabo por el personal de la ONT implicado en dicho proceso.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se desarrollará conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, correspondiendo la instrucción y resolución del mismo a los órganos regulados en el artículo octavo de la citada Orden.

2. La resolución de adjudicación de las becas y los actos intermedios del procedimiento se publicarán en los tablones de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid y en la página web de la Organización (<http://www.ont.es>).

3. El proceso de evaluación y selección constará de dos fases, una de valoración de solicitudes y otra de entrevista personal.

En la fase de valoración de solicitudes, la Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes, junto con la documentación establecida en el apartado quinto, puntos 4.1, 4.2 y 4.4, conforme a lo establecido en el apartado séptimo, punto 1 de esta resolución y remitirá su valoración al Jurado.

En la fase de entrevista personal, el Jurado al que se refiere el apartado quinto de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, realizará la valoración de las personas candidatas en entrevista personal, conforme a lo establecido en el apartado séptimo, punto 2 de esta resolución.

4. El Jurado, vistas las conclusiones de la Comisión Técnica de Evaluación y finalizada la fase de entrevista personal, emitirá el correspondiente informe y, conforme al contenido del mismo, someterá a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes propuesta de resolución provisional en los términos previstos en la Orden SCO/4133/2004 y en la que



constarán las personas beneficiarias y la relación de suplentes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.

5. La propuesta de resolución provisional se someterá a trámite de audiencia que se hará público según lo establecido en el punto 2 de este apartado. El plazo para presentar alegaciones a dicha propuesta de resolución será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Secretaría General de la Organización Nacional de Trasplantes.

6. Finalizado el trámite de audiencia e incorporadas, en su caso, las modificaciones procedentes, la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución de adjudicación que se hará pública conforme a lo establecido en el punto 2 de este apartado.

7. Las personas adjudicatarias tendrán la obligación de comunicar formalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, la aceptación o rechazo de la beca concedida. De no aceptar formalmente la beca en dicho plazo, se le tendrá por desistida, teniendo dicho acto el mismo efecto que una renuncia expresa. Para la formalización de la beca, deberán aportar los originales de la documentación que acompañaba a su solicitud

8. Si, una vez iniciado el disfrute de las becas, alguna de las personas beneficiarias decide renunciar a la misma, deberá comunicarlo a la Secretaría General de la ONT con una antelación de 15 días hábiles a la fecha en que vaya a hacerla efectiva. El incumplimiento de esta obligación conllevará el descuento de los días no preavisados en el importe de la beca pendiente de recibir.

9. Una vez hecha efectiva la renuncia:

a) La beca se ofrecerá a la primera persona suplente relacionada en la resolución de concesión y, de no aceptar ésta conforme a lo establecido en el punto 7 de este apartado, se procederá de igual forma con el resto de las personas suplentes, por el orden en que han sido relacionadas.

b) La persona suplente de la beca adquirirá los mismos derechos y obligaciones que la persona que haya renunciado a la beca por el tiempo que restase a aquélla para completar el periodo correspondiente.

c) La concesión de la beca a la persona candidata suplente se formalizará mediante resolución de la Directora de la Organización.

10. La concesión y disfrute de las becas no supondrá vinculación laboral o funcional de ninguna clase entre la persona y la Organización Nacional de Trasplantes e implicará la aceptación por parte de aquélla de lo dispuesto en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de bases reguladoras y en la presente convocatoria.

11. La Directora de la Organización designará una persona tutora responsable de la orientación y desarrollo de cada una de las becas.



Séptimo. *Criterios de valoración.*

La puntuación máxima a obtener por la persona solicitante será de 60 puntos. La evaluación y selección se realizará conforme a lo siguiente:

1. Fase de valoración de solicitudes: Evaluación de la documentación, con una puntuación máxima de 40 puntos, que procederá de los siguientes criterios y baremos:

a) Expediente académico (0 a 10 puntos).

En este apartado se otorgará una puntuación equivalente a la nota media obtenida en la licenciatura/grado exigida en la convocatoria, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («BOE» de 18 de septiembre). Dicha nota media deberá acreditarse con el certificado de notas/expediente académico.

b) Méritos formativos (0 a 10 puntos).

- Doctorados y másteres se valorarán a razón de 2.5 puntos cuando estén relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos o con salud pública.
- Cursos de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos, tejidos y células se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 10 horas e inferior a 30 horas; 1,5 puntos por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 2 puntos para cursos de 80 o más horas.
- Cursos de capacitación en materias relacionadas con salud pública, bioestadística y técnicas de investigación cualitativa se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1,5 puntos para cursos de 80 o más horas.
- Cursos de capacitación en programas estadísticos SPSS y bases de datos estadísticas y dinámicas se valorarán a razón de 1 punto por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1,5 puntos para cursos de 80 o más horas.
- Cursos de capacitación en materias relacionadas con mejores prácticas en las organizaciones y gestión de equipos multidisciplinares se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada curso con duración lectiva igual o superior a 30 horas e inferior a 80 horas; y 1 punto para cursos de 80 o más horas.

c) Idiomas (0 a 10 puntos)

- Nivel de inglés igual al B2 se valorará con 5 puntos; nivel de inglés superior al B2 se valorará con 7 puntos. Otros idiomas:
- Nivel de francés, alemán o italiano igual al B1 se valorará con 2 puntos por idioma, el nivel superior al B1 se valorará con 3 puntos por idioma.

Para valorar los idiomas deberá acreditarse un certificado de nivel conforme a las tablas establecidas en el marco europeo de referencia.

d) Memoria de investigación o trabajo técnico (0 a 10 puntos).

2. Fase de entrevista: Valoración de las personas candidatas en entrevista personal, con una puntuación máxima de 20 puntos.

Para la realización de la entrevista, se convocará a las personas candidatas a través de la publicación del correspondiente listado, en los tabloneros de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado 6-8, Pabellón-3, 28029-Madrid,



y en la página web de la Organización (<http://www.ont.es>) en el que se indicará lugar, fecha y hora, que, en ningún caso será inferior a 5 días hábiles desde la publicación.

La puntuación final del proceso de evaluación y selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos 1 y 2 de este apartado séptimo. Aquellas personas solicitantes que obtengan las mayores puntuaciones serán propuestas como adjudicatarias de las becas.

Octavo. *Prórrogas de las becas.*

1. Conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado primero de esta resolución, cada una de las becas será prorrogable hasta un máximo de cuatro años, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa evaluación de la labor realizada por la persona becario.
2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior y de acuerdo con lo que establece el apartado noveno de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, antes de la finalización de la primera anualidad, la persona becada solicitará formalmente la prórroga de la beca a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, presentando una memoria en la que hará constar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga que solicita. A esta solicitud acompañará un informe del tutor/a asignado/a.
3. Las solicitudes de prórroga serán evaluadas por la Comisión Técnica de Evaluación. Sus conclusiones serán elevadas al Jurado que formulará la propuesta de renovación a la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, quien resolverá.

Noveno. *Normativa reguladora.*

En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, específicamente, la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas («BOE» de 16 de diciembre).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o impugnarla, directamente y en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo (Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo) conforme a lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, La Directora General de la Organización Nacional de Trasplantes


**ANEXO 1:
MODELO DE SOLICITUD**

Don/doña con documento nacional de
 identidad número, nacido/a en
 provincia de país, el día de de 19.....,
 con nacionalidad, domicilio en la calle
 Número..... piso..... código postal..... localidad.....
 provincia:....., teléfono, correo electrónico.....

EXPONE

Que estimando reunir las condiciones exigidas en la resolución de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convocan dos becas intramurales para licenciado/a universitario/a, publicadas en el Boletín Oficial del Estado del día, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria.

Así mismo declara que acepta las decisiones de la Organización Nacional de Trasplantes y en el caso de obtener la beca, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

EXPEDIENTE ACADEMICO (nota media en licenciatura o grado exigido) (0 a 10 puntos)	
MERITOS ALEGADOS (0 a 30 puntos)	
FORMATIVOS (0 a 10 puntos)	
Doctorados y Másteres	
Cursos de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos, tejidos y células	
Cursos de capacitación en materias relacionadas con Salud Pública, bioestadística y técnicas de investigación cualitativa	
Cursos de capacitación en programas estadísticos SPSS y bases de datos estadísticas y dinámicas	
Cursos de capacitación en materias relacionadas con mejoras en prácticas en las organizaciones y gestión de equipos multidisciplinares	
IDIOMAS (0 a 10 puntos)	
Nivel inglés:	
Nivel francés, alemán o italiano:	
MEMORIA DE INVESTIGACIÓN O TRABAJO TÉCNICO (0 a 10 puntos)	
	Declaración responsable



Acepto que, de acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad al quién se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.	SÍ	NO
Si la persona solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud, será necesario adjuntar la documentación que acredite la identidad de la entidad.		

Consiento a que los datos personales recogidos en el procedimiento "BECAS" sean tratados según indica la información de Protección de Datos mostrada a continuación tal y como exige la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información básica sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Organización Nacional de Trasplantes</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional</i>
<i>Información adicional</i>	<i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al final del documento</i>

Información adicional sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Identidad: Organización Nacional de Trasplantes Dir. Postal: C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3. 28029 Madrid Teléfono: 91 727 86 99 Correo electrónico: ont@sanidad.gob.es Delegado de Protección de Datos: I.N. Secretaría General Contacto DPD: rgpd@ont.es / 91 822 49 00</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Finalidad: Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas Tiempo de conservación de los datos: 10 años a partir de la finalización de la relación con la organización</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas. Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre. Ley general tributaria y de la Seguridad Social.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>



Derechos	<p><i>Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos a la persona interesada,</i></p> <p><i>Derecho a solicitar su rectificación o supresión: La persona interesada tendrá derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</i></p> <p><i>Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento: En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a oponerse al tratamiento: En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La ONT dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a la portabilidad de los datos: La persona interesada tendrá derecho a recibir los datos personales que haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común.</i></p> <p><i>Por último se le informa a la persona titular de los datos que podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos interponiendo una reclamación ante la AUTORIDAD DE CONTROL ESPAÑOLA (AEPD) y órganos judiciales.</i></p>
-----------------	--

En
(Firma electrónica)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES


ANEXO 2:
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; BOE 18/11/2003

Nombre y apellidos:

DNI:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 APARTADOS 2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN SCO/4133/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, DE BASES REGULADORAS Y EN LA RESOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES DE CONVOCATORIA DE LAS BECAS.

Consiento que los datos personales recogidos en el procedimiento "BECAS" sean tratados según indica la información de Protección de Datos mostrada a continuación, tal y como exige la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información básica sobre Protección de Datos	
<i>Responsable</i>	<i>Organización Nacional de Trasplantes</i>
<i>Finalidad</i>	<i>Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad. No hay previsión de transferencias a terceros países</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional</i>
<i>Información adicional</i>	<i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al final del documento</i>

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.



i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Información adicional sobre Protección de Datos	
Responsable	<p><i>Identidad: Organización Nacional de Trasplantes</i></p> <p><i>Dir. Postal: C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3. 28029 Madrid</i></p> <p><i>Teléfono: 91 727 86 99</i></p> <p><i>Correo electrónico: ont@mscbs.es</i></p> <p><i>Delegado de Protección de Datos: I.N. Secretaría General</i></p> <p><i>Contacto DPD: rgpd@ont.es / 91 822 49 00</i></p>
Finalidad	<p><i>Finalidad: Tratamiento BECAS: Proceso de convocatoria, concesión y gestión de becas</i></p> <p><i>Tiempo de conservación de los datos: 10 años a partir de la finalización de la relación con la organización</i></p>
Legitimación	<p><i>Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el centro nacional de trasplantes y medicina regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.</i></p> <p><i>Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre.</i></p> <p><i>Ley general tributaria y de la Seguridad Social.</i></p>
Destinatarios	<p><i>Secretaría General de la ONT y la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad. No hay previsión de transferencias a terceros países</i></p>
Derechos	<p><i>Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos a la persona interesada,</i></p> <p><i>Derecho a solicitar su rectificación o supresión: La persona interesada tendrá derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</i></p> <p><i>Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento: En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a oponerse al tratamiento: En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. La ONT dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i></p> <p><i>Derecho a la portabilidad de los datos: Las personas interesadas tendrán derecho a recibir los datos personales que haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común.</i></p> <p><i>Por último se le informa a los titulares de los datos que podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos interponiendo una reclamación ante la AUTORIDAD DE CONTROL ESPAÑOLA (AEPD) y órganos judiciales.</i></p>

En Madrid
(Firma electrónica)